

Beneficios de estacionamiento para personas con discapacidad

Los formularios se pueden encontrar en [DMV.Colorado.gov/forms-and-publications](https://www.dmv.colorado.gov/forms-and-publications)

Requisitos

El estado de Colorado emite placas y carteles a personas en situación de discapacidad que reúnen los requisitos para estacionar en los estacionamientos reservados. El estacionamiento para personas con discapacidades se provee para asegurar que los individuos que necesitan más espacio para entrar y salir de sus vehículos, tengan el espacio que necesitan y para que puedan estacionar lo más cerca posible a la entrada principal de una instalación. El beneficio por discapacidad les permite a las personas que reúnen los requisitos, estacionar en cualquier lugar marcado con el símbolo internacional de acceso.

Para ser considerado «con discapacidad» y elegible para recibir placas y/o carteles de personas con discapacidad, el solicitante debe tener una discapacidad física que cumple con los estándares de 23 CFR 1235 que se enumeran a continuación y que ello se encuentre verificado por escrito por un profesional de la salud*.

1. Movilidad: Personas que no pueden caminar doscientos pies sin detenerse a descansar.
2. Movilidad asistida: Personas que no pueden caminar sin el uso o la asistencia de un aparato ortopédico, bastón, muleta, otra persona, dispositivo protésico, silla de ruedas u otro dispositivo de asistencia.
3. Respiración: Personas que están restringidas por una enfermedad pulmonar hasta tal punto que el volumen espiratorio (respiratorio) forzado de una persona durante un segundo sea inferior a un litro, al ser medido por espirometría, o la tensión arterial de oxígeno sea inferior a sesenta mm/hg en el aire ambiente o en reposo.
4. Oxígeno: Personas que usan oxígeno portátil.
5. Cardíaco: Las personas que tienen una afección cardíaca en la medida en que las limitaciones funcionales de la persona sean clasificadas como clase III o IV respecto de la gravedad, de acuerdo con los estándares de la American Heart Association.
6. Otros: Personas que tienen una capacidad muy limitada para caminar debido a una enfermedad artrítica, neurológica u ortopédica.

*Por profesional de la salud se entiende un médico con matrícula para ejercer la medicina o que ejerce la medicina en virtud del artículo 12-240-107(3)(i), un asistente médico con matrícula en virtud del artículo 12-240-113, un podólogo con matrícula en virtud del artículo 290 del título 12, un enfermero de práctica avanzada matriculado en virtud del artículo 12-255-111, o un médico, asistente médico, podólogo o enfermero de práctica avanzada autorizado para ejercer la profesión por otro estado que comparte una frontera común con Colorado. Para los fines de la emisión de un cartel para personas con discapacidad de 90 días, «profesional» también incluye a un quiropráctico o fisioterapeuta.

Restricciones de las placas y carteles para personas con discapacidad

- Las placas o carteles de discapacidad solo pueden ser usadas por la persona para la cual fueron emitidos. El beneficio no se extiende a una persona cualificada que pueda estar en un vehículo pero que no entre o salga en un lugar determinado.
- Cada persona cualificada o dueño puede recibir un set (dos placas) de placas y un cartel para personas con discapacidad, O dos sets de placas O dos carteles.
- La cartel debe ser visible colgando del espejo retrovisor en todo momento que el vehículo esté estacionado en el estacionamiento para personas con discapacidad. Debe ser removida antes de conducir el vehículo. El cartel debe usarse en cualquier vehículo cuyo dueño sea un pasajero o el conductor. Cuando muestre el cartel, debe llevar el recibo de registro del mismo.
- Las placas tienen una validez de un año y deben renovarse anualmente. Deben mostrarse claramente en todo momento en que el vehículo esté estacionado en el estacionamiento para personas con discapacidad. Se requieren placas delanteras y traseras, a excepción de las motocicletas. No se puede colocar ninguna otra placa en el vehículo.
- Si el vehículo es de propiedad conjunta, el recibo de registro identificará al propietario autorizado a utilizar la placa o el cartel. Si más de un propietario tiene derecho a los beneficios por discapacidad, cada uno de ellos debe solicitar individualmente el ejercicio de estos beneficios.
- Las personas que también reúnen los requisitos para obtener una placa especial militar pueden hacer que se les expida esa placa como placa de personas con discapacidad. La persona debe cumplir tanto los requisitos de persona con discapacidad como los de la placa especial militar que desea que se le expida.

Cómo solicitar el cartel de persona en situación de discapacidad

Presente lo mencionado a continuación ante la oficina de vehículos motorizados de su condado. Puede recibir un cartel de persona en situación de discapacidad temporal si su discapacidad no es permanente. También puede recibir un cartel de persona en situación de discapacidad de tres años para impedimentos permanentes y placas para un vehículo motorizado o motocicleta.

1. Solicitud de Beneficios de Estacionamiento para Personas con Discapacidades DR 2219 completada en la oficina de vehículos motorizados de su condado.
2. Se requiere una identificación segura y verificable del propietario (consulte el documento identificación segura y verificable DR 2841 para obtener una lista de documentos aceptables).

NOTA: La emisión de carteles de tres años para las organizaciones que transportan a personas con discapacidades puede obtenerse completando la solicitud de carteles de personas en situación de discapacidad permanente para entidades comerciales DR 2218.

Cómo solicitar las placas

Presente lo mencionado a continuación ante la oficina de vehículos motorizados de su condado.

1. Solicitud de Privilegios de Estacionamiento para Personas con Discapacidades DR 2219 completada.
2. Una copia del registro o título del vehículo en el que se registrarán las placas (el nombre del solicitante debe aparecer como propietario o copropietario en el título del vehículo).
3. Se requiere una identificación segura y verificable del propietario (consulte el documento identificación segura y verificable DR 2841 para obtener una lista de documentos aceptables).

Placas/Carteles perdidos o robados

Si su cartel o placa han sido robados o perdidos, debe informarlo a un funcionario y a la oficina de vehículos de su condado inmediatamente usando el formulario No. DR 2283 declaración jurada de pérdida o robo de placas/permisos.

Recertificación

- Cada tres años, el solicitante debe recertificar su situación de discapacidad.
- La recertificación debe ser completada con la solicitud de beneficios de estacionamiento para personas con discapacidad DR 2219 o en myDMV.Colorado.gov

Reciprocidad

El Estado de Colorado honra las matrículas y carteles de personas con discapacidad válidos emitidos por otros estados. Las emitidas en Colorado también se respetarán cuando se utilicen en otros estados.

Pérdida de beneficios

Los beneficios otorgados con la placa y cartel de personas con discapacidad de Colorado expiran inmediatamente cuando:

- El dueño se muda a otro estado.
- El dueño fallece.
- El dueño no es más una persona con discapacidad.

Los cónyuges o familiares supervivientes no tienen derecho a seguir utilizando estas placas o carteles. La oficina de vehículos motorizados del condado de la persona con discapacidad debe ser notificada dentro de los 30 días si se produce cualquiera de las circunstancias anteriores y todas las placas y carteles emitidos a ese individuo tendrán que ser devueltos a esa oficina.

Multas/Revocaciones

Cualquier oficial de la ley o funcionario uniformado autorizado para hacer cumplir el estacionamiento puede comprobar la identificación para asegurarse de que el usuario autorizado es un pasajero o conductor de un vehículo que utiliza una placa o cartel de persona con discapacidad en un lugar de estacionamiento para persona con discapacidad.

Las infracciones pueden dar lugar a la suspensión/revocación de la placa y/o el cartel, a multas de hasta 5.000 dólares y a servicios comunitarios.

Para obtener información acerca de multas y revocaciones, comuníquese al (303) 205-5607.

Referencias

23 CFR 1235, 42-3-204, C.R.S., 42-4-1208, C.R.S.



Placas para personas con discapacidad



Carteles temporarios y de tres años para personas con discapacidad